CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13386648872050

FIRMADO POR:

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00051-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 06 de abril de 2022

VISTOS: *(i)* el Trámite T-CLS-00056-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal Atanga – Puente Huaro del centro poblado de Chango – distrito de Chacayan – provincia de Daniel Alcides Carrión – región Pasco*", presentado por la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión; y, (ii) el Informe N° 00329-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite T-CLS-00056-2022, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00070-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de marzo de 2022, se requirió a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00207-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de clasificación;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00056-2022, de fecha 17 de marzo de 2022, la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión solicitó una prórroga al plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad; el cual fue concedido mediante Auto Directoral Nº 00089-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentando en el Informe N° 00235-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 18 de marzo de 2022;

Que, con fecha 04 de abril de 2022, dentro del plazo otorgado, la empresa Consultoría e Ingeniería Científica E.I.R.L., consultora ambiental del Titular, ingresó a través del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, el Oficio N° 009-2022-CICEIRL/GG mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00056-2022, a través de la cual presenta información destinada al levantamiento de las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00207-2022-SENACE-PE/DEIN. No obstante, se verificó que el referido oficio no ha sido suscrito por el Titular, el Sr. Juan Luis Chombo Heredia, en su calidad de representante legal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del Anexo I - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, adicionalmente, de la revisión de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, se verificó que el Titular no cumplió con registrar y/o actualizar los capítulos de la Evaluación Preliminar con la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad relacionadas a: *“Aspectos formales”*, *“Aspectos del medio físico”, “Aspectos del medio biótico”* y *“Aspectos del medio social”* de la Evaluación Preliminar*;*

Que, por lo expuesto, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) mediante Informe N° 00329-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de abril de 2022, concluyó que no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00207-2022-SENACE-PE/DEIN; por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00070-2022-SENACE-PE/DEIN y N° 00089-2022-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como NO PRESENTADA la Solicitud de Clasificación para el Proyecto "*Creación del camino vecinal Atanga – Puente Huaro del centro poblado de Chango – distrito de Chacayan – provincia de Daniel Alcides Carrión – región Pasco"*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérese como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto *"Creación del camino vecinal Atanga – Puente Huaro del centro poblado de Chango – distrito de Chacayan – provincia de Daniel Alcides Carrión – región Pasco",* formulada por la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00329-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de abril de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.